

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Excma. Diputación Provincial	1.430
Circular número 154. Sobre el intrusismo en la profesión de gestor administrativo.	1.425	Magistratura de Trabajo de Santander	1.430
Excma. Diputación Provincial de Santander		Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza..	1.431
Anunciando la aprobación del presupuesto para el año de 1959	1.426	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	1.431
Distrito Minero de Santander	1.426	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Jefatura de Puertos de Santander	1.426	Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Ríotuerto, Villacarriedo, Argoños, Valdeolea y Rasines	1.432
ADMINISTRACION ECONOMICA			
Delegación de Hacienda	1.426		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 154

Sobre intrusismo en la profesión de gestor administrativo

En repetidas ocasiones ha advertido este Gobierno Civil el conocimiento que tiene de la existencia de personas que se dedican con frecuencia a la gestión de asuntos sin tener la cualidad de gestor administrativo colegiado, lo que constituye una manifiesta usurpación de funciones que corresponden exclusivamente a los gestores titulados e inscritos en el Co-

legio Oficial correspondiente, según consta en el Decreto de 10 de mayo de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 160.-20-6-57). Y como quiera que no debe permitirse dicho intrusismo, que resta ingreso al Tesoro y perjudica a los intereses de los profesionales, los cuales desarrollan su labor con evidente garantía, dentro de la esfera de sus actividades, y con el fin de combatir la práctica del intrusismo en la profesión de gestor administrativo, se hace público para general conocimiento que, en lo sucesivo, será exigida en este Gobierno Civil la documentación que acredite la cualidad de gestor a todas las personas que interesan la gestión de asuntos, ordenando, al propio tiempo, se haga lo mismo en las demás oficinas públicas enclavadas en mi jurisdicción.

dicción para que no se produzcan los casos de intrusismo de que queda hecho mérito, con el fin de adoptar, contra los contraventores, las sanciones correspondientes e impedir que, en lo sucesivo, continúen ejerciendo ilegalmente la citada profesión, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria para exigirles las responsabilidades correspondientes. (Artículo 38 del Decreto antes señalado).

Santander, 1 de diciembre de 1958. 2.101

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Santa Marta Tercera", número 15.854, solicitado por don Ignacio Bastida Achalandabaso, vecino de Lejona (Vizcaya), con 75 pertenencias de mineral de sal gema, en el pueblo de Treceño, término municipal de Valdáliga, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. del cementerio de Treceño.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, al Oeste, 200 metros; de la primera a la segunda, Norte, 800 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 900 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 100 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 200 metros; de la quinta a la sexta, Sur, 400 metros; de la sexta a la séptima, Este, 900 metros, y de la séptima al punto de partida, Norte, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a

esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 27 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 2.071

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

La Sociedad Española de Contratas, S. A., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la necesaria concesión administrativa para la instalación de un nuevo tanque de almacenaje, de 1.000 metros cúbicos de capacidad, y depósito elevado de 20 metros cúbicos en la ampliación de terrenos que le fue otorgada por O. M. de 20 de febrero de 1958, de su Factoría de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de cuanto está prevenido, concediéndose al efecto un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos crean tener que oponerse a la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, precisamente por escrito, ante esta Jefatura de Puertos de la provincia, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, en horas hábiles de oficina, para lo cual, en las oficinas de la citada Jefatura, se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 1 de diciembre de 1958. — El ingeniero jefe, Jesús González García. 2.105

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1959.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, y a los efectos de las reclamaciones, que, durante el plazo de quince días, puedan ser presentadas.

Santander, 5 de diciembre de 1958.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sirvase V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Tabernas y Similares, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel

Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo: —

"Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Bañeros y Aguas Medicinales, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden

de 1 de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. — La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el

plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Salas de Fiestas, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. — La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dele-

gación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sirvase V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Pensiones, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava

los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido

a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sirvase V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Cafeterías, Cafés y Bares, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la

Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958.”

Lo que se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial”.

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

“Ilmo. Sr.: Sírvasse V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Restaurantes, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.— La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Ca-

mino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero.— La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958.”

Lo que se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial”.

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

Convenios sobre el Impuesto de Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 25 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

“Ilmo. Sr.: Sírvasse V. I. comunicar al jefe del Sindicato de Hostelería y Similares de esa provincia, don Julián Gutiérrez Torcida, representante del Grupo de Hoteles, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 1959, mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de

1957 y Orden de 1 de septiembre 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.^a de la citada O. M., se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.— La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Raba Allende, don Antonio Róiz González y don Anacleto Noriega Gil, como titulares representantes de los contribuyentes, y don Julián Gutiérrez Tomás, don Antonio Fernández Regatillo, don Rafael Calleja Fernández Camino como suplentes; don Manuel Rozas, profesor mercantil, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguila Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, y don Julián Heriz, ingeniero industrial, como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero.— La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander, a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958.”

Lo que se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia, de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda renunciativa, reintegrada con 3 pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el

plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 3 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.106

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander)
Segunda parte

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato. No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto. — El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1 peseta, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 449.149,23 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos

o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si transcurrido este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 8.982,98 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 17.965,95 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.— Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.— Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 5 de diciembre de 1958.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la adjudicación de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 547,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.116-1.117 de 1958 contra don Angel Gómez Pacheco y Manuel Lon González, Torrelavega, para hacer efectiva la cantidad de 3.866,96 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una hormigonera, núm. 3.403, con motor acoplado de 1,50 HP., eléctrico, número 29.431, valorada en quince mil pesetas (pesetas 15.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de diciembre, y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de diciembre de 1958.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA**Anuncio de subasta**

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de diciembre de 1958 aparece anuncio de subasta para adjudicación de obras de una piscifactoría en el pueblo de Ampuero, que en extracto dice lo siguiente:

Presupuesto total de contrata: pesetas novecientas seis mil doscientas cincuenta y cuatro con veintidós (906.254,22).

Presentación de pliegos, hasta las once horas del día 27 de diciembre actual. A las doce horas de este día, realización de la subasta en las oficinas de esta Delegación Especial, sita en Pasaje del Arcillero, 1, piso segundo, Santander.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto total; la definitiva: 4 por 100 del mismo.

El proyecto, su pliego de condiciones y formato de proposiciones, están de manifiesto en esta Delegación durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 5 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe de la Delegación, Julio de Yartos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Abín Diego Cuesta ha sido interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Penagos de 8 de abril pasado sobre cobro del crédito de 69.010,14 pesetas por obras de Escuelas en el pueblo de Arenal de Penagos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1958. — El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 2.075

El Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Bernardo Noriega Gutiérrez, de 42 años de edad, casado, contratista, hijo de Bernardo y Julia, natural de San Vicente de la Barquera y vecino de Santander, en el sumario número 296 de 1958, por abandono de familia.

Santander, 27 de noviembre de 1958. 2.077

En los autos de juicio de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Medio Cudeyo a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado a instancia de don José de Cos Pérez, de 52 años de edad, célibe, sacerdote, y vecino de Solares, contra José de Arriba Ramírez, de 26 años de edad, soltero, albañil y vecino de Mataporquera, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José de Arriba Ramírez a la pena de treinta días de arresto, indemnización al perjudicado, con José de Cos Pérez de la cantidad de quinientas pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra.—Rubricado."

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado expresado, que se halla en ignorado paradero, extiendo la presente, que firmo en Medio Cudeyo a 28 de noviembre de 1958.—El secretario, Plácido Peña. 2.076

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en actuaciones seguidas en esta Magistratura de mi cargo, bajo el número 584 del año en curso, a instancias de Gabriel Gutiérrez Chaves, contra la Empresa "Laboratorios Agarak", se ha dictado, con fecha

veinticinco de noviembre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el actor Gabriel Gutiérrez Chaves, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Laboratorios Agarak" a que abone a dicho actor, en concepto de salarios devengados, la cantidad de veintitrés mil pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo el preparable en plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Francisco Aguirre. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Laboratorios Agarak", de domicilio desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. 2.102

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en actuaciones seguidas en esta Magistratura de mi cargo, bajo el núm. 631, a instancia de Eusebio Pando Herrería, contra la Empresa "Laboratorios Agarak", S. L., se ha dictado, con fecha veintisiete de noviembre, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción dilatoria de falta de personalidad opuesta por el demandado don Luis Casar Gómez, debo absolver y absuelvo al mismo de la demanda formulada por don Eusebio Pando Herrería en reclamación de cantidad, sin entrar al examen y fondo del asunto. Que estimando la demanda promovida por dicho actor, en cuanto al resto de los demandados, debo condenar y condeno a la Empresa "Laboratorios Agarak, S. L., a don Alfonso Gómez Albo, a don Manuel Gómez Albo y a don Joaquín Sánchez Ortiz a abonar al demandante don Eusebio Pando Herrería, la cantidad de mil ciento sesenta y cinco pesetas, importe de los salarios devengados, desde el 12 de

octubre del corriente año hasta la fecha de la demanda, 15 de noviembre del mismo año. Fundamentos legales: Núm. 4.º del art. 533 de la Ley de E. Civil; 677 de la misma, y los números 1.º y 3.º del art. 75 del Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada "Laboratorios Agarak", de domicilio desconocido, firmo el presente, en Santander a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Aguirre Gandarillas. 2.102

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Por término de quince días, se halla expuesto al público el padrón de contribución territorial urbana de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

San Felices de Buelna, 29 de noviembre de 1958.—El alcalde, Santiago Aguirre. 2.109

AYUNTAMIENTO DE RIO-TUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1959, y conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, debiendo ser dirigidas éstas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, expediente de suplemento de crédito, dentro del actual ejercicio, aprobado por la Corporación, para el pago de atenciones inaplazables.

Riotuerto, 30 de noviembre de 1958.—El alcalde, Ramiro Cobo. 2.110

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Confeccionados por el Servicio Provincial de mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia, los padrones de la contribución urbana de este Municipio para el año de 1959, se encuentran dichos documentos cobratorios en la Secretaría de este Ayuntamiento al público, durante el plazo reglamentario de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes. Pasado el plazo antes señalado no serán oídas cuantas se presenten.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento.

Villacarriedo, 28 de noviembre de 1958.—El alcalde, Germán Pérez. 2.111

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los padrones de la contribución de urbana y rústica para el ejercicio de 1959, a los efectos de examen y reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Argoños, 1 de diciembre de 1958.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 2.115

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Vacante

En sesión extraordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de noviembre por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad se ha acordado que para ser provista en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se anuncia a oposición libre, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones pertinentes, especialmente la Ley de 15 de julio de 1952.

Está dotada, como sueldo base, con once mil pesetas (11.000), y demás derechos propios del cargo.

Las instancias, reintegradas y dirigidas al señor alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría del mismo, en horas hábiles, dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y en el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios oportunamente.

Las bases de la convocatoria se hallan de manifiesto en predicha Secretaría.

Valdeolea, 2 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.116

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó, por mayoría, consorciar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1948, con la Sociedad Sniace, de Torrelavega, la repoblación con eucaliptos de una superficie aproximada de cincuenta y cinco hectáreas en la parcela denominada "El Castañal de Herreros", enclavada en el monte "Hayal y Ruhermoso", número 141 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de esta provincia.

Este consorcio tendrá una duración de cuarenta y cinco años y el Ayuntamiento, a cambio de la aportación por dicho período, percibirá el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen, a cuenta del cual percibe un anticipo, sin interés, de doscientas mil pesetas, y demás beneficios que se señalan en el oportuno convenio.

Lo que se hace público a efectos de que puedan reclamar, por escrito, a este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas.

En Rasines a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El alcalde, B. Sáinz de la Maza.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas.